



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 OEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 524 -2016-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 26 ABR. 2016

VISTOS: El Acta de Verificación de Estado de Predio N° 27 de fecha 21 de Marzo del 2016, Resolución de Gerencia N° 1750-2006-GDUA/MPMN, Informe N° 0B6-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 308-2016-JCHE-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1163-2016-JCHE-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1750-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de Noviembre del 2006, se resuelve adjudicar el Lote N° 02 Mz. "V" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER" a favor de Doña ELI YOLANDA CHUQUICAHUA ROMERO, para fines de vivienda, al haber sido calificado favorablemente con respecto a la Ordenanza Municipal N° 023-200B-MPMN;

Que, mediante Informe N° 086-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de Marzo del 2016, el (e) del Área de Reversiones - Promuvi Abog. Carlos F. Cárdenaz Chipana es de opinión de revertir el Lote N° 02 Mz. "V" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER" y se proceda al retiro de pertenencias de la beneficiaria, todo ello en vista al Acta de Verificación de Estado de Predio N° 027 de fecha 21 de Marzo del 2016 y las (03) tres inspecciones inopinadas, en donde se verificó que el lote cuenta con cerco de calamina y en su interior ambientes de adobe para uso de vivienda de pertenencia de terceras personas quienes afirmaron que Doña ELI YOLANDA CHUQUICAHUA ROMERO no vive en el lote antes señalado;

Que, el Artículo 7º Inc. 1) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN-Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto señala como causales de reversión el "Abandono del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";

Que, de los hechos expuestos se desprende que la beneficiaria Doña ELI YOLANDA CHUQUICAHUA ROMERO, ha incurrido en causales de reversión por "Abandono del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documentos que haya servido para la Adjudicación a transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario", estipulados en el Art. 7º inc. 1) e inc. 5) del Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la MPMN, aprobado por O.M. N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º d la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20º Inc. 33) y Art. 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 02 Mz. "V" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER", ubicado en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia N° 1750-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de Noviembre del 2006, todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Doña ELI YOLANDA CHUQUICAHUA ROMERO con respecto al Lote N° 02 Mz. "V" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote N° 02 Mz. "V" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a Doña ELI YOLANDA CHUQUICAHUA ROMERO debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el art. 216° inc. 1) de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- OFÍCIESE, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en caso que el predio se encuentre inscrito, para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar a la ex - beneficiaria Doña ELI YOLANDA CHUQUICAHUA ROMERO en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° 02 Mz. "V" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CAVV/COUAAAT
KCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Gina Valdavia Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO